

## Unidad de Transparencia

**ARTICULO 13.** Además de las señaladas en el Artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, corresponde a la Unidad de Transparencia, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

**I.** Coordinar la recepción y difusión de la información de las obligaciones de transparencia de la Contraloría a que se refiere la normativa aplicable en la materia, propiciando que las unidades administrativas la actualicen periódicamente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

**II.** Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales, así como los recursos de revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, CEGAIP;

**III.** Efectuar las notificaciones correspondientes que se deriven de los procedimientos de acceso a la información y de datos personales;

**IV.** Realizar los trámites al interior de la Contraloría para la atención de las solicitudes de acceso a la información y datos personales, así como solicitar a las unidades administrativas la información pertinente para hacer entrega o poner a disposición del solicitante;

**V.** Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

**VI.** Notificar al Contralor cuando las unidades administrativas de la Contraloría se nieguen a colaborar con la Unidad de Transparencia, para ordene realizar sin demora las acciones conducentes; hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control de la Contraloría la negativa a que se refiere la fracción anterior, para que en su caso se inicie el procedimiento de investigación correspondiente;

**VII.** Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales, de sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;

**VIII.** Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

**IX.** Realizar las gestiones necesarias para cumplir con las instrucciones del Comité de Transparencia de la Contraloría;

**X.** Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

**XI.** Establecer normas y criterios internos para que la Contraloría se conduzca de forma transparente;

**XII.** Coordinar la capacitación continua y especializada del personal que integra el Comité de Transparencia de la Contraloría, así como del personal de dicha Dependencia en las materias competencia de esta Unidad;

**XIII.** Coordinar acciones con la Dirección de Apertura Gubernamental y las demás unidades administrativas competentes, en materia de difusión proactiva de información sobre las acciones realizadas por la Contraloría y generación de información en datos abiertos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública y conforme al ámbito de competencia de dichas unidades administrativas;

**XIV.** Proponer al Contralor los acuerdos, convenios, bases de colaboración y coordinación y demás instrumentos análogos en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que se celebren con organismos especializados para el desahogo más eficiente de solicitudes de información y datos personales en lengua indígena o braille;

**XV.** Promover e implementar acciones para garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de condiciones, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en posesión de la Contraloría;

**XVI.** Acatar de manera expedita las resoluciones, disposiciones administrativas y requerimientos de informes, que establezca el Comité de Transparencia y la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado;

**XVII.** Registrar en el módulo manual del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia, las solicitudes de información y las respuestas o resoluciones a las mismas, que se hayan presentado por algún medio distinto al electrónico;

**XVIII.** Llenar el formato del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, SIGEMI, de la Plataforma Nacional de Transparencia, a más tardar al día hábil siguiente de su recepción e inmediatamente notificar a la CEGAIP, por medio del SIGEMI, cuando los particulares presenten su recurso de revisión ante la Unidad de Transparencia;

**XIX.** Vigilar que el Coordinador de Archivos de la Contraloría, a través de las unidades administrativas, mantenga actualizados los sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normativa aplicable;

**XX.** Orientar y capacitar a las unidades administrativas de la Contraloría, respecto a la protección y resguardo de la información clasificada como reservada o confidencial y acerca de la protección de datos personales;

**XXI.** Gestionar ante las unidades administrativas de la Contraloría en términos de lo dispuesto en las Leyes de la materia, los requerimientos, observaciones, lineamientos, recomendaciones y en lo conducente los criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, protección datos y organización de archivos realice la CEGAIP y el Sistema Nacional de Transparencia;

**XXII.** Realizar la defensa jurídica respecto de los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes respecto de las respuestas de la Unidad y coadyuvar en la defensa de las unidades administrativas cuando éstas sean vinculadas a dichos recursos, verificando el cumplimiento de las resoluciones que emita al respecto la CEGAIP;

**XXIII.** Coadyuvar con las unidades administrativas en la atención, tramite y defensa respecto de las denuncias presentadas por incumplimiento a las obligaciones de transparencia;

**XXIV.** Promover y vigilar que las unidades administrativas de la Contraloría resguarden y protejan conforme establece la normativa en la materia, los datos personales de los particulares, y

**XXV.** Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Contralor.